

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE POTES

Aprobación definitiva de la modificación del artículo 25 y Disposición Transitoria Única de la Ordenanza del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 6 de julio de 2006, el expediente por el que se procede a la modificación del artículo 25 y Disposición Transitoria Única de la Ordenanza del Servicio de Ayuda a Domicilio, y habiendo sido objeto de exposición pública el citado acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles, se eleva a definitivo el mencionado expediente, procediéndose a la publicación íntegra del texto que comprende la referida modificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro de los artículos modificados de la Ordenanza es el siguiente:

“Art. 25. Determinación anual del importe del Coste del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

El importe exacto para cada anualidad del coste del Servicio de Ayuda a Domicilio se fijará, por el Pleno del Ayuntamiento, una vez que se tenga conocimiento de la subvención que se va a obtener y del precio de la hora que se va a facturar.

Art. 26 . Las cuotas de los usuarios se exigen de conformidad la siguiente tabla:

CAPACIDAD ECONÓMICA	PORCENTAJE DEL COSTE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
HASTA EL 60% S.M.I.	GRATUITO.
DESDE EL 61% HASTA EL 100% DEL S.M.I	EL 20% DEL COSTE S.A.D. MUNICIPAL
DESDE EL 101% HASTA EL 150% DEL S.M.I	EL 40% DEL COSTE S.A.D. MUNICIPAL
DESDE EL 151% HASTA EL 200% DEL S.M.I	EL 60% DEL COSTE S.A.D. MUNICIPAL
DESDE EL 201% en adelante.	EL 100% DEL COSTE S.A.D. MUNICIPAL

Las bajas temporales en el servicio no conllevan aportación económica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para el ejercicio 2006 se establece el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal en 4,75 euros por la diferencia entre la hora facturada (12,34 euros) y la hora subvencionada (7,59 euros).”

Potes, 16 de octubre de 2006.–El alcalde, Alfonso Gutiérrez Cuevas.

06/14721

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 19/2006, de 7 de noviembre por el que se encomienda el despacho de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico a la consejera de Educación.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se encomienda a la excelentísima señora consejera de Educación el despacho de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico durante la ausencia del titular de esta los días 13 al 17 de noviembre de 2006.

Santander, 7 de noviembre de 2006.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

06/14827

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Decreto de delegación de funciones del alcalde

En el artículo 124.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander se enumeran las funciones que le corresponden al alcalde; estableciéndose en ambos en el apartado a) “representar al Ayuntamiento”. El ejercicio de esta atribución es delegable, entre otros, en los concejales.

Por lo expuesto, conforme al artículo 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, al artículo 52.3ª de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 10.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, esta Alcaldía adopta el siguiente

DECRETO

Delegar en don Víctor Manuel Gil Elizalde, concejal de Fomento, Urbanismo, Obras y Vivienda, la representación del Ayuntamiento de Santander para asistir al levantamiento de Actas de Pago y de Ocupación a los titulares de las fincas 44, 46, 60 y 77, afectadas por el Proyecto Singular de Interés General “Parque Científico y Tecnológico de Cantabria”, que tendrá lugar el 8 de noviembre de 2006, a partir de las 10:00 horas.

Santander, 26 de octubre de 2006.–El alcalde (ilegible).–El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (ilegible).

06/14776

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución Rectoral de 25 de octubre de 2006, por la que se hace público el nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Técnico de Bibliotecas de la Universidad de Cantabria (Grupo C), por el sistema de promoción interna.

Vista la propuesta presentada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Técnico de Bibliotecas, Grupo C, de la Universidad de Cantabria, convocadas por Resolución de 7 de junio de 2006 (BOC de 21 de junio) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el art. 32 del Decreto 169/2003, de 25 de Septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, resuelve:

Nombrar Funcionario de Carrera, de la Escala Auxiliar Técnico de Bibliotecas, Grupo C, de la Universidad de Cantabria, a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Para la adquisición de la condición de Funcionario de Carrera, los interesados deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión de su destino ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Cantabria”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien, podrá ser recurrida directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

Santander, 25 de octubre de 2006.—El rector, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

ANEXO

Escala Auxiliar Técnico de Bibliotecas (Grupo C) de la Universidad de Cantabria

Nº REG. PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA	F. NACIMIENTO
0782612824 A7068	CLEMENTE LÓPEZ, MARÍA ROSA	CANTABRIA	CANTABRIA	24-01-1959
1374316302 A7068	CABANZÓN SAN EMETERIO, JESÚS ANIBAL	CANTABRIA	CANTABRIA	27-01-1963
1377286846 A7068	OVEJERO GARCÍA, MARÍA PILAR	CANTABRIA	CANTABRIA	24-11-1966
1393243602 A7068	GARCÍA BLANCO, ANA ISABEL	CANTABRIA	CANTABRIA	06-04-1970

Santander, 25 de octubre de 2006.—El rector, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

06/14526

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

FUNDACIÓN PÚBLICA MARQUÉS DE VALDECILLA

Acuerdo por el que se convoca prueba selectiva para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de trabajo de Titulado Superior, a desarrollar en el Observatorio de Salud Pública.

La Fundación «Marqués de Valdecilla» tiene por objeto, entre otros, la docencia e investigación de las ciencias de la salud, y el fomento y desarrollo de la investigación biomédica, tal y como se afirma en los artículos 94 y 95 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria.

Los objetivos citados son ejecutados a través del órgano de gestión de la Fundación denominado Instituto de Formación e Investigación «Marqués de Valdecilla» (IFIMAV), el cual, en el artículo 103 de la Ley de Cantabria 7/2002, tiene reflejadas sus funciones, entre las que se encuentra la de «fomentar y potenciar la investigación sanitaria y sociosanitaria de excelencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria» y la de «facilitar la investigación avanzada y la formación del personal investigador en colaboración con la Universidad y con aquellas otras instituciones, tanto públicas como privadas, que dirigen sus actividades en este campo».

El Patronato de la Fundación «Marqués de Valdecilla», en sesión celebrada el 8 de julio de 2005, acordó crear un Observatorio de Salud con el fin de generar y elaborar información relevante en el ámbito de la salud.

Para el desarrollo de las funciones que tiene asignadas el Observatorio de Salud, se hace preciso la contratación, con carácter temporal, de un Titulado Superior que desempeñe tareas de investigación, análisis, elaboración de informes y formación de asistentes de investigación y becarios.

Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 12, i) de los Estatutos de la Fundación, el Patronato de la Fundación «Marqués de Valdecilla», en su reunión del día de hoy, adoptó el acuerdo de convocar pruebas selectivas para la cobertura, con carácter temporal, de un puesto de trabajo de Titulado Superior Observatorio de Salud de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- La convocatoria tiene por objeto la selección de un Titulado Superior que preste servicios en el Observatorio de Salud Pública de Cantabria (OSPC) y cuya labor será desarrollar tareas de planificación, establecimiento de vínculos con instituciones y asociaciones regionales, investigación, análisis, evaluación, generación de informes y materiales informativos, y formación de asistentes de investigación y becarios.

Segunda.- Para ser admitidos a la realización de la prueba, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano de la Unión Europea.
2. Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones de grado superior Ciencias Sociales o Ciencias de la Salud que haga las funciones de Técnico Superior del).

4. Imprescindible formación y experiencia acreditada en investigación y análisis.

5. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto a cubrir.

6. No haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación de servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Los interesados presentarán la siguiente documentación, debidamente cumplimentada, en el registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, Avda Valdecilla s/n Edificio Escuela de Enfermería, 5ª planta. Santander 39011 (CANTABRIA).

a) Solicitud firmada por el aspirante, disponible en la sede de la Fundación o en su página Web (www.fmdv.org).

b) Fotocopia del DNI en vigor.

c) Curriculum Vitae.

d) Fotocopia compulsada del título y de los méritos aportados, que incluirá certificación de la vida laboral.

e) También podrán presentarse las solicitudes en la forma prevista por el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, el candidato remitirá a esta Fundación (dentro del mismo plazo de solicitudes), mediante telex, fax o telegrama, justificante de su presentación.

El plazo de presentación de la documentación exigida, será de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarta.- La evaluación de las solicitudes constará de dos fases:

a) Una fase de concurso en la que se valorarán los méritos académicos y profesionales. Valoración del 70%.

b) Una entrevista personal a fin de acreditar que el o la aspirante responde al perfil de trabajo necesario para el desarrollo de las actividades previstas. La Comisión de Evaluación podrá fijar una puntuación mínima para que los aspirantes realicen la entrevista. Valoración del 30%.

Quinta.- Los méritos de la fase de concurso valorarán los siguientes aspectos:

1) Formación acreditada y experiencia previa en investigación y análisis en temas de salud pública y asuntos sociales, y en desarrollo de diagnósticos situacionales poblacionales con perspectiva de género. Se valorará la publicación de artículos y documentos de investigación. (máximo 1).

2) Formación acreditada y experiencia en evaluación de programas o iniciativas de salud pública o sociales. Se valorará la presentación de informes de evaluación. (máximo 1).